

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1950, NUMERO 11,102

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 403, 404, 405 y 406 de 27 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 3178, 3179 y 3180 de 21 de diciembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unas reas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 43 de 12 de noviembre de 1949, por la cual se extiende una autorización.
Resueltos Nos. 378 y 383 de 25 de julio y 4 de agosto de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 109 de 23 de diciembre de 1949, por la cual se aceptan renuncias.

Dirección General de Instrucción
Resuelto N° 405 de 10 de octubre de 1949, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 406 de 10 de octubre de 1949, por el cual se prorroga una licencia.
Resuelto N° 407 de 10 de octubre de 1949, por el cual se reconoce estado docente.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 403
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra Ecónomo de la Cárcel Pública de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Avelino Valdés, Ecónomo de la Cárcel Pública de Colón, en reemplazo del señor Augusto Cowen, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 404
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen dos nombramientos en la Guardia de Bomberos del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º: Se nombra al señor Luis C. Bazán, Chofer de la Guardia de Bomberos del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Miguel A. Meza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º: Se nombra al señor Jaime Guerrero, Bombero encargado de la Guardia del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Luis C. Bazán, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días

del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 405
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Cástulo Alirio Castillo, Mecánico de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Camilo Vázquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 15 de enero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 406
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra el personal de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombra: Asistentes de Administración a los señores Luis del Río y E. Pon Herrera, en reemplazo de Carlos R. Díez y Gabriel Valderrama.

Asistente de Contador a la señorita América Franco en reemplazo de Teofanía Carrea.

Asistente de Operador de la Torre de Control al señor Jorge Escala.

Operadora de Teléfono a la señorita Luisa Lara en reemplazo de Francisca Cordero.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Releño de Barrera.—Tel. 2647 7
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Releño de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Asistente de 1ª categoría en el Centro de Información y Mensajes a la señorita Otilia Peralta en reemplazo de Josefina Ureña.

Asistente de 2ª categoría en el Centro de Información y Mensajes al señor Juan Díaz Quintero en reemplazo de Julio Sachrison.

Jefe Mecánico al señor Gerardo Lydna en reemplazo del señor Virgilio Mirones.

Plomero Asistente al señor Pablo Lasso en reemplazo de José Luque y a Guillermo Zaldivar en reemplazo de Luis S. Rendón.

Asistente Electricista al señor José G. Barragán P. en reemplazo del señor Uvaldo Davis.

Jefe de la Planta Eléctrica al señor Ramón Messina en reemplazo del señor Rafael Mena.

Aseadores: Isabel Ibarra, Enriqueta vda. de León, Aminta Solís, Agripina Osorio Díaz, Prudencia de Divaux Sáenz, Rogelio Martínez, Carlos C. Camallo, Pedro Espinosa, en reemplazo de Elida Medina, Deyanira Quezada, Viccia McCourt, Lilia Parahona, Jorge Saval, Andrés Samaniego, Valentín Valencia y Eudivigides Vergara.

Conductor al señor Eduardo Policarpo en reemplazo del señor Virgilio Mirones.

Peones los señores Eugenio Ruiloba y Guillermo Smith en reemplazo de Fidencio Abrego Ruiz y Manuel Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Pablo Cabezas, por resuelto N° 3178 de 21 de Diciembre de 1949.

Gilberto Callender, por resuelto N° 3179 de 21 de Diciembre de 1949.

Simeón Domínguez, por resuelto N° 3180 de 21 de Diciembre de 1949.

ALFREDO ALEMAN.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Guillermo Zaldivar.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

EXTIENDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución N° 42. — Panamá, 12 de Noviembre de 1949.

Por medio de la Escritura número 37, de 13 de Enero de 1949, otorgada en la Notaría 2ª de este Circuito, la Nación le traspasó a la Comunidad de Padres Carmelitas un lote de terreno de 5.077.43 metros cuadrados de superficie, situado en El Cangrejo, de este Distrito, constituido por la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 19.885, al Folio 368, del Tomo 477, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

El referido traspaso se llevó a cabo de conformidad con la autorización otorgada en la Ley 1ª de 1949 y bajo las condiciones señaladas en ella, entre las cuales se estipularon, conforme consta en la escritura mencionada, las siguientes:

a) Que ni el lote de terreno, ni las mejoras que se construyan sobre él, podrán ser gravados ni enajenados sin la previa autorización del Organismo Ejecutivo y solamente a favor de entidades autónomas del Estado; y

b) Que en este lote de terreno debe construirse la Iglesia del Carmen de la Comunidad de Padres Carmelitas, y el terreno sólo puede ser usado con el edificio destinado a esa Iglesia y con el de la residencia de esa Comunidad.

Por medio del memorial presentado por el Padre Telésforo Larrazábal, en nombre y representación de la Comunidad de Padres Carmelitas, se solicita ahora al Organismo Ejecutivo, atendiendo a la condición prevista en el aparte a) anteriormente transcrito, que autorice el gravamen hipotecario que dicha Comunidad se propone constituir sobre el edificio que a un costo de B/. 101.000.00 ha construido sobre el lote de terreno que le traspasó la Nación por medio de la escritura número 37 anteriormente mencionada, y el cual está destinado a la residencia de dicha Comunidad. El propósito de este gravamen hipotecario, según se expresa en el memorial respectivo, es el de garantizarle a la Caja de Seguro Social un préstamo de B/. 50.000.00 que ha de destinarse a la construcción de la Iglesia del Carmen en el mismo lote de terreno que le traspasó la Nación.

Como no hay objeción que hacer a lo solicitado, puesto que el gravamen de que se trata ha de constituirse a favor de una institución autónoma del Estado y tiende a facilitar la construcción de la obra que motivó la autorización otorgada mediante la Ley 1ª de 1949.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comunidad de Padres Carmelitas para que constituyan hipoteca a favor de la Caja de Seguro Social sobre el edificio que a un costo de B/. 101.000.00 ha construido en el lote de terreno que le traspasó la Nación por medio de la escritura número 37 de 13 de Enero de 1949, de la Notaría 2ª de este Circuito, con el objeto de obtener un préstamo de B/. 50.000.00 para la de

destinarse a la construcción de la Iglesia del Carmen sobre el mismo lote de terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 378

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 378.—Panamá, julio 25 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Alliance Distributors Inc., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
100 cajas de Whisky "Kings Ransom"		900	1,628.00	124	1082
25 cajas de Whisky "House of Lords"		225	292.50	124	1083

RESUELVE:

Conceder permiso a Alliance Distributors Inc., para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Panamá, 125 cajas de whisky escocés, de 1125 litros de los lotes Nos. 1082 y 1083.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Moreno,
Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 383

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 383.—Panamá, agosto 4 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de Motta & Motta, Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de Coñac Courviosier		86.40	223.26	340	22072

10 cjs. de Whisky Johnnie Walker Red Label 90.00 122.51 3667 24367

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, Ltda., 10 cajas de Coñac Courviosier de 86.40 litros del Lote N° 22072, y 10 cjs. de whisky Johnnie Walker "Red Label" de 90.00 litros del Lote N° 24367.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

J. M. Moreno,
Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 109.—Panamá, 23 de Diciembre de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas cada una de las siguientes personas:

David Trujillo, de Maestro de grado de la escuela Mata Rico, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Humberto Vega M., de Maestro de grado de la Escuela San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Luisa Bonilla G., de Maestra de grado de la Escuela San Juan, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud;

Jorge Miranda, de Empleado de Aseo del Colegio Félix Olivares C., por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto N° 405.—Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Una Revencan de Bismutham, panameña, con Cédula de Identidad Per-

señal N° 47-58547, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la *Escuela Práctica de Decorado*, en la ciudad de Panamá, y se le extienda la licencia de rigor;

2° Que este plantel, según confirmación de la interesada, ha estado funcionando desde comienzos del presente año lectivo, pero sin haber llenado las formalidades que la ley del Ramo exige, por desconocerlas;

3° Que la mencionada señora de Birmingham, en su carácter de Directora y propietaria de la Escuela, ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela Práctica de Decorado*, en la ciudad de Panamá, y comédese a la señora Una Reveneau de Birmingham la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 406. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

Vista a la luz de los artículos No. 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y de los Resueltos N° 114 de 18 de Abril y 78 de 16 de Marzo de este año, las solicitudes de ingreso de las señoras Etelvina A. de Sánchez y Lucila R. de Arosemena;

RESUELVE:

Inflamar a las señoras Etelvina A. de Sánchez y Lucila R. de Arosemena que se les prorroga de cinco a seis meses a estado docente, la licencia que se les concedió por medio de los Resueltos N° 114 y 78, por ser entonces cuando sus niños cumplieron (12) meses de nacidos, así:

Etelvina A. de Sánchez, hasta el 2 de Noviembre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí;

Y que la señorita Ana Kerima Lassonde continúe reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias;

Lucila R. de Arosemena, hasta el 12 de Octubre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Escuela de la Escuela de Veraguas;

Y que la señora Isabel A. de Abrego continúe reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto N° 407. — Panamá, 10 de Octubre de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 252 de 29 de Junio de este año se concedió a la señora Isabel S. de Garr, maestra de grado en la escuela República de Colombia, Provincia Escolar de Panamá, licencia de noventa (90) días, por enfermedad;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, la interesada tiene derecho al estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días;

Que la señora de Garr ha comprobado con la certificación médica correspondiente, su incapacidad física durante los noventa (90) días de la licencia;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Isabel S. de Garr el estado docente durante el lapso que va del 7 de Junio al 5 de Sep. de 1949, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7334.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 69 de Enero 19 de 1950, los señores Emilio Espino Zárate y Ernesto Espino Zárate han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Emilio y Ernesto Espino, Compañía Limitada". Que el Socio Ernesto Espino Zárate asume el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo.

L. 9599

(Segunda publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

La susrita Secretaria adjunta del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Jefe del Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Almacenes Martínez S. A., contra Carmela García de VILA se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien retenido a la demandada, el cual se detalla así:

La mitad de la finca número 15302, inscrita al folio 144 del tomo 410 de la Sección de la Propiedad, Pro-

vinicia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad distinguido con los números "A-138" y "A-139", de la finca denominada "Pueblo Nuevo". Sobre el terreno antes descrito se ha construido una casa de mampostería de estilo moderno, de un solo piso, con pisos de mosaicos y techo de tejas del país que mide 9 metros 50 centímetros de frente por 14 metros de fondo, cuyo valor es la suma de B/. 5,225.00.

Servirá de base para el remate del bien la suma indicada y será oferta admisible la que cubra por lo menos la mitad de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% del valor del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán en esta Secretaría las posturas que se hicieron dentro de las condiciones estipuladas; y desde esta última hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en venta al mejor postor.

Si el día señalado para este segundo remate no se presentare postor alguno, se efectuará el día legal inmediato un tercer remate, en el que se admitirá postura por cualquier suma.

Panamá, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.
El Alguacil Ejecutor,

Maria T. de Paniza,
Secretaria adjnt.

L. 9698
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves ocho (8) de febrero próximo, para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de la finca cuya venta se ha decretado en el juicio ejecutivo seguido por Aura Franceschi, cesionaria de José del Rosario Bonilla contra Gabriel Polanco, y que se describe así:

"Finca 'La Mona' ubicada en el corregimiento de Chiriquí, de este distrito, con los linderos siguientes: Norte, carretera Nacional; Sur, Corro Gallina; Este, propiedad de los sucesores de don Ricardo Arias; y Oeste, predio de Francisco de Gracia, con una extensión aproximada de cincuenta (50) hectáreas y se encuentra cultivada de pasto exótico.

Esta finca está avaluada en la suma de mil ochocientos balboas (B/. 1,800.00).

Se advierte que ésta finca carece de título inscrito.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Enero 13 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 1486
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma Provincia.

HACE SABER:

Que los señores Adolfo, Carlos, Angel Ernesto, Mario, José Manuel y Jaime Riera Pinilla, todos varones, mayores de edad, debidamente cedulados, industriales, panameños y vecinos de este Distrito, han solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominada "Comunidad de las Camilinas de Punta Delgadita y La Peana", ubicada en este Distrito de Santiago y dentro de los siguientes linderos, con superficie de veintidós hectáreas con dos mil

cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (26 Hts. 2450 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Montes Libres y camino de La Peana;

Sur, Camino de Punta Delgadita;

Este, Montes Libres nacionales (medidos hoy por el señor Zenón Hernández); y

Oeste, Camino de La Peana y Camino de Punta Delgadita.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Diciembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

L. 21,700
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Eduardo R. Segovia, actuando como apoderado legal de la señora Bernarda Castillo vda. de Córdoba, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras.—Presenta.

Eduardo R. Segovia de generales conocidas y portador de la cédula N° 19-12, haciendo uso del poder adjunto, vengo a pedir a usted, muy respetuosamente, título de plena propiedad a favor de mi mandante doña Bernarda Castillo vda. de Córdoba, sobre un globo de terreno de diez y seis hectáreas y fracción, ubicado en Santa Cruz, jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Norte, predio de don Alberto Roquebert y don Lorenzo Esquivel;

Sur, camino a Portachuelo;

Este, predio de Alberto Roquebert y camino de David a Dolega y

Oeste, predio de Julio Córdoba, predio de Erasmo Bata de por medio. El terreno en mención está dividido por la carretera de esta ciudad a Boquete, y no tiene minas ni fuentes medicinales ni salinas.

Acompaño el poder que acredita mi personería; dos planos Nos. 297 y 298 descriptivos del terreno solicitado en título; y declaraciones de nudo hecho para comprobar la antigua posesión y recibo N° 1219 de Rentas Internas de haber pagado la mitad del valor de dicho terreno.

Espero que usted ordenará darle a este negocio la tramitación legal. Fundo el derecho en las leyes 61 de 1895; 62 de 1895 y demás disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

David, miércoles 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) *Eduardo R. Segovia*.
Céd. N° 19-12

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de David con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David 2 de Enero de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí.

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 1543
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Manuel Paineo y Ramón Chaverra, colombianos, negros, solteros, agricultores, católicos, vecinos de Tucutí, mayores de edad, (se ignoran los demás generales), y cuyos paraderos se ignoran, para que en término de treinta días se presenten a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se les sigue por el delito de HURTO.

Se advierte a los emplazados que si concurren oportunamente se les oír y administrará la justicia que les asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él, se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal.

S. TELIO MELENDEZ.

El Secretario.

José A. Ching y G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente edicto emplaza al reo Eugenio Montezuma, (indígena) natural de Cúcuta, Jurisdicción de este Distrito y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa" cometido en perjuicio de Aristides Cernicharo, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Eugenio Montezuma so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrir doros del delito por que se proceda, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (14) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

BENEDICTO DEGRACIA J.

El Secretario.

Enrique de Gracia Pinzón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, aliragüense, de 36 años de edad, soltero, povero, con cédula de identidad personal N° 24-30384, con residencia en la Calle 44 Este, casa N. apartamento 15 alto o en Calle J., casa N° 24, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausente como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Rodolfo Otero Portuguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendo no lo hacen.

ren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Segundo Municipal.

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario.

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore, cita, llama y emplaza a Domingo González, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, se desconoce el número de su cédula, vecino del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Pinar Fuentes (a) Gardel, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

Por lo expuesto, al Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Domingo González, varón, de veintiseis años de edad, jornalero, soltero, no-nombre, vecino del Distrito de Barú, profugo, y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de cinco años de reclusión en la Colonia Penal de Costa e Intersección, de las funciones públicas por un período igual a la de la reclusión y pago de los gastos causados en este proceso y los que causen su captura.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente por esta causa.

Hágase las comunicaciones correspondientes a fin de que tanto los Jefes de la Policía Nacional como los de la Policía Secreta impartan las ordenes del caso para que el sentenciado sea apresado a fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta.—(Léase, notifiécese y consúltese.—)idos. R. J. Gálvez.—Eusebio A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Herrería, Secretario".

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días incurso, la sentencia pronunciada quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 5° del artículo 212 de la Ley 81 de 1948.

El Magistrado sustanciadore.

R. J. Gálvez.

El Secretario.

T. R. de la Herrería.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El Jefe Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Rodolfo Palacios, aliragüense, soltero, de 43 años de edad, con cédula de identidad personal N° 4-2153, residente actualmente en Calle 2da. Oeste y Avenida C. Bar. de esta

simples, si sabiéndolo no lo dijeron, salvo las excepciones legales.

Fijado en la Secretaría del Tribunal en lugar visible hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la ley.

ABEL GOMEZ.

Ernesto Ruvira

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 246

*Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—
Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de
Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.
Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cua-
renta y siete.

Cópese, notifíquese y devuélvase.

Se advierte al enjuiciado José de la Cruz Morales que si no comparece, su ausencia se tendrá como un juicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y según el derecho de acusación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2608 del Código Judicial, se exige a todos los habitantes de la República para que manifiesten al parador del enjuiciado, su pena de ser juzgados como encausados del delito porque el ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denunciaron y fueron a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fin este Edicto en lugar veintidós del Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cuatro y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Corte Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

O. BEENASCHIDA

M. J. Rios

EDICTO EXPLAZATORIO NUMERO 597

La sentencia proferida en su contra, en su parte resolutiva es del tenor que sigue:

Vietnam: *Journal of American Studies*, 39, 1 (1997), pp. 1–10.

DOI: 10.1002/for

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA a Simeón Segura**, de generales desconocidas en esta causa, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular; también se le condena al pago de las costas procesales.

El reo Segura no tiene derecho a ningún descuento por detención preventiva porque no la ha sufrido.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 232 y 377 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al sentenciado Segura que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simeón Segura, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 26 de Diciembre de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de este Organismo de Publicidad.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 597

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Rosalío Gómez Branca, para que en el término de treinta días hábiles (30), más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de proceder dictado en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Como de lo expuesto se arriba a la conclusión de que el expediente no puede permanecer demandado en este Despacho, sin causa justificada, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con las mismas bases de pruebas mencionadas en el auto del 10 de Julio de 1948, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Rosalío Gómez Branca, panameño, de 23 años de edad, soltero, mecánico, sin cédula de identidad personal y residente en calle 15 Oeste N.º 2, etc., como infractor de normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva, a la vez que sobresale del movimiento a favor de José María de León, de generales desconocidas, ya que se ha comprobado que no tomó participación alguna en la comisión del delito de que trata esta diligencia.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial y Ord. 13 del Art. 2136 del mencionada Código.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Gómez Branca que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se

se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gómez Branca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rosalío Gómez Branca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de Diciembre de 1949, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 599

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a Eduardo Reyes de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le ha seguido por el delito de FALSIDAD.

La sentencia condenatoria proferida contra Carlos Eduardo Reyes, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

"Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA a Carlos Eduardo Reyes**, colombiano, de 26 años de edad, mecánico, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de cinco años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular.

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este delito."

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, inciso C del Art. 216 y 222 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior. (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al condenado Carlos Eduardo Reyes que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y notarial para que verifiquen la captura de Reyes, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)